



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesorio
Interesados	Maira Alejandra Silva Vargas y otros
Causante	Luis Alfonso Silva Prado (q.e.p.d.)
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00258-00
Providencia	Auto sustanciación #772
Decisión	Requiere parte interesada y secretaria

Allegada la notificación personal adelantada al señor **LUIS CARLOS SILVA VARGAS** el día 10 de octubre de 2022 en las instalaciones de la oficina jurídica del INPEC, quien, allego poder de representación y aceptación de la masa herencial, procede el despacho a reconocer como heredero al señor LUIS CARLOS SILVA VARGAS dada su vocación hereditaria a la luz del Art. 1045 del C. Civil, por ser hijo del *cujus* quien acepta la herencia con beneficio de inventario en la forma como lo prevé el Art. 488 núm. 4 CGP

Bajo este entendido se personería procesal al profesional del derecho **ALAIN HERNANDO TOVAR MEJIA**, para que intervenga en la mortuoria en representación de los intereses del heredero aquí reconocido, con plena observancia de las facultades otorgadas en el poder. Exhórtese para que preste la debida colaboración de los demás actos procesales.

Ahora bien, allegado el oficio N. 1-08-201-270-1620 enviado por la Jefe de División de Fiscalización y Liquidación DIAN sería el caso de poner en conocimiento el mismo, si no fuere porque la causante en mención es otra distinta al aquí dispuesto. Por lo anterior, por secretaria **OFICIESE** a la división mencionada con el fin de que informen y aclaren dicho oficio toda vez que el causante referenciado no es parte del proceso.

Así mismo, allegada la publicación conforme lo ordenado en el proceso y, a lo dispuesto en el Art. 490 del CGP, el Juzgado encuentra satisfecho el llamamiento de los acreedores de la sucesión, como quiera que fue divulgado en el periódico El Tiempo con emisión del 09 de octubre de 2022, sin que hasta la fecha hubiera concurrido interesado alguno.

Por último, previo a entrar a fijar fecha de audiencia de inventarios y avalúos y con el fin de que todas las partes se encuentren debidamente notificados, por la parte interesada infórmese si a la fecha existe algún heredero por notificar, una vez allegada respuesta por la parte interesada y la DIAN, se entrará a fijar fecha de audiencia de inventarios y avalúos. Remítase el link del expediente a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:
Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa326486fc5176586a38e793fc5bd76c2d7b09fbeb24353b745a38392b1baa85**

Documento generado en 15/12/2022 02:06:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>